



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 14 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2023 08:43:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001006-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 000367-2023-CC-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 5 de julio del 2023; el Informe N° 000790-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 13 de julio del 2023; el Informe N° 000351-2023-GAD-CSJAN-PJ de 13 de julio del 2023; y la Resolución Administrativa N° 000725-2023-P-CSJAN-PJ de 30 de mayo del 2023, emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el Informe N° 000367-2023-CC-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 5 de julio del 2023, la coordinadora de Contabilidad se dirige a la coordinadora de logística a fin de dar a conocer la observación realizada a la orden de servicio 0194-2023-S EXP. SIAF 619, reconocimiento de deuda a favor de la empresa PROPERUVIAN SERVICE S.A.C. por el servicio de mensajería del periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2022 a la Corte Superior de Justicia de Ancash; por lo que, refiere que en el Informe N° 002-2023-MER-CL-UAF-GAD-CSJAN/PJ de fecha 17 de marzo del 2023 emitida por la servidora Evelin Maguiña Romero, se consigna que la cantidad de remitos atendidos es 2242, y en el considerando decimo, párrafo segundo de la Resolución Administrativa N°725-2023-P-CSJAN-PJ, señala la cantidad de 2224 remitos atendidos; por lo que solicita la subsanación de dicha observación.

Tercero.- A tenor de lo precedente, mediante el Informe N° 000790-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 13 de julio del 2023, la coordinadora de logística informa a la jefe de la Unidad Administración y Finanzas lo advertido por la coordinadora de Contabilidad, requiriendo se emita el documento que corresponda rectificando dicho error material; por lo que mediante el Informe N° 000351-2023-GAD-CSJAN-PJ de 13 de julio del 2023, el gerente de Administración Distrital se dirige a este despacho a razón de solicitar la corrección del error material consignado en el Resolución Administrativa N°000725-2023-P-CSJAN-PJ; en el considerando décimo; donde detalla que el monto es de 2224, siendo lo correcto según informe de la servidora Evelin Maguiña Romero la cantidad de 2242, conforme al informe emitido por la Coordinación de Logística.

Cuarto.- En ese contexto, resulta menester señalar que en el considerando décimo de la Resolución Administrativa N° 000725-2023-P-CSJAN-PJ del 30 de mayo del 2023,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

emitida por esta Presidencia, se consignó que: “De lo manifestado por la servidora Evelin Maguiña Romero, se tiene que el año 2022 no se cumplió con pagar por el servicio prestado por el solicitante por no contar con disponibilidad de dinero en caja chica, siendo que se encuentran pendiente de pago 2,224, los mismos que comprenden envíos locales, rurales, nacionales y provinciales.”; sin embargo, existe error tipográfico en el número de remitidos atendidos, debiendo ser “2242”, en lugar de “2224”; extremo que deber ser objeto de corrección, conforme a lo dispuesto en el inciso 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,;

“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CORREGIR el error material contenido en el considerando décimo de la Resolución Administrativa N° 000725-2023-P-CSJAN-PJ del 30 de mayo del 2023, donde se consignó: “De lo manifestado por la servidora Evelin Maguiña Romero, se tiene que el año 2022 no se cumplió con pagar por el servicio prestado por el solicitante por no contar con disponibilidad de dinero en caja chica, siendo que se encuentran pendiente de pago 2,224, los mismos que comprenden envíos locales, rurales, nacionales y provinciales.”; **debiendo ser:** “De lo manifestado por la servidora Evelin Maguiña Romero, se tiene que el año 2022 no se cumplió con pagar por el servicio prestado por el solicitante por no contar con disponibilidad de dinero en caja chica, siendo que se encuentran pendiente de pago 2,242, los mismos que comprenden envíos locales, rurales, nacionales y provinciales.”; subsistiendo lo demás que contiene.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

